



**ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN SUBSIDIO AL PAGO ELECTRÓNICO DE PRESTACIONES MONETARIAS DURANTE EL AÑO 2023.**

RESOLUCIÓN N°: 6

SANTIAGO, 03 MAR 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en el Decreto N° 11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el convenio de transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, para la ejecución del "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias"; en los Decretos N° 120, de 2015, y 21, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueban la modificación del convenio de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones N° 23, de 2016, N° 23, de 2017, N° 25 de 2018, N° 17 de 2019, N° 7 de 2020, N° 9 de 2021 y N° 9 de 2022, todas de este Ministerio, que Establecen Monto a Transferir al Instituto de Previsión Social años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 respectivamente para la ejecución del Programa que Indica; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el convenio de transferencia suscrito con fecha 23 de febrero de 2015 entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, para la ejecución del "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias", según lo prescrito en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, asignación 349, Glosa 12, siendo modificado mediante Decreto N° 120, de 2015, y el Decreto N° 22, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales.

E1390/2023



2° Que, en virtud de lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio individualizado precedentemente, este se prorrogó automáticamente durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 estableciéndose mediante las Resoluciones citadas en el visto de la presente Resolución, el monto anual a transferir al Instituto de Previsión Social, para el pago del "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias".

3° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto Gastos e Ingresos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, "Subsecretaría de Servicios Sociales", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 349, contempla recursos destinados para financiamiento del Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, estableciéndose, en la Glosa N° 10, aplicable al efecto, que con cargo a estos recursos se implementará durante el año 2023, el subsidio señalado, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones, extendiéndose este subsidio al pago de las transferencias monetarias que por ley debe pagar el Instituto de Previsión Social o aquellas que le sean encomendadas por convenio de transferencia suscrito entre dicho instituto y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; disponiéndose que para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre este Ministerio con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones; en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

4° Que dicha glosa además prescribe que mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2023 para la ejecución del respectivo convenio.

5° Que, de acuerdo a lo informado por la Jefa de la División de Administración y Finanzas Subrogante, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de Memorandum Electrónico N° 748/2023 de fecha 07 de febrero de 2023, la primera cuota transferida al Instituto de Previsión Social, en el marco de la ejecución del Programa indicado año 2022, se encuentra íntegramente rendida y aprobada por esta Cartera de Estado, por tanto.

#### RESUELVO:

**1° ESTABLÉCESE** que el monto a transferir para el año 2023, al Instituto de Previsión Social, es la cantidad de \$10.325.958.000 (Diez mil trescientos veinticinco millones novecientos cincuenta y ocho mil pesos), para el financiamiento del Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 349, Glosa N° 10, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, "Subsecretaría de Servicios Sociales", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2023.

2° La transferencia de los recursos, se efectuará una vez totalmente tramitada la presente Resolución, y de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto N° 11, de 2015, de esta Cartera de Estado y sus modificaciones. Dichos recursos se destinarán a al financiamiento del Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias y se reintegrarán en el plazo señalado en el convenio ya individualizado, lo anterior, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes. Asimismo, a través de los informes técnicos y financieros cuya entrega se encuentra estipulada en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo. Por razones de continuidad, particularmente porque el subsidio indicado, se destina a financiar parte o la totalidad del costo derivado del pago electrónico de beneficios sociales entregados de forma permanente por el Ministerio, se podrán imputar con cargo a estos recursos, pagos efectuados a contar del 1° de enero de 2023.



#### TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 21/03/2023  
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA  
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas  
Públicas

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 349, Glosa N° 10, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2023.

4° **ENVÍESE** copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la División de Administración y Finanzas; al Departamento de Contabilidad y Finanzas; a la División de Promoción y Protección Social, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa al Instituto de Previsión Social y a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
  
**FRANCISCA PERALES FLORES**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

Asignación: 24-03-349		
ID	NOMBRE	\$
641	Subtítulo de Previsión Social	10.325.958.000
V°B° Presupuesto: 		Fecha: 23-02-23



**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 21/03/2023  
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA  
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas  
Públicas